

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 5, del Acta de la Sesión 5094-2001, celebrada el 24 de octubre del 2001, con sustento en la recomendación de la Gerencia contenida en la nota G/N 519-2001 del 22 de octubre del 2001, y

considerando que:

- a.- El Artículo 1 de la Ley 8114 de Simplificación Tributaria, aprobada en agosto del 2001, estableció un impuesto fijo a la venta de combustibles, lo que contribuye a mitigar la volatilidad del precio de venta interno de los hidrocarburos.
- b.- La inflación depende en el mediano y largo plazo fundamentalmente de la existencia de desequilibrios monetarios y fiscales.
- c.- En el mediano plazo la iniciativa en comentario no tendría efecto sobre la inflación toda vez que los consumidores tendrán que pagar como promedio los precios internacionales de los combustibles.
- d.- La administración de este fondo no corresponde con las funciones que por su naturaleza debe desempeñar el Banco Central de Costa Rica.

dispuso:

Emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley “*Creación del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles*”, Expediente 14.413, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 149, del 6 de agosto del 2001.